



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2025-GAF-MPI

Ilo, 15 de Mayo del 2025

VISTOS: ORDENANZA MUNICIPAL N° 805-2025-MPI, PROVEIDO N° 983-2025-GDUA, MEMORANDUM N° 129-2025-SG-MPI, PROVEIDO N° 1981-2025-GAF-MPI, INFORME N° 147-2025-GDUA-MPI, INFORME N° 116-2025-GPDSE-GM-MPI, INFORME N° 466-2025-SGL-MPI, MEMORANDUM N° 269-2025-GAF-MPI, PROVEIDO N° 2204-2025-GAF-MPI, MEORANDUM N° 398-2025-GDUA-MPI, INFORME N° 587-2025-SGL-GAF-MPI, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Municipalidad Provincial de Ilo es el Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local que goza de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 805-2025-MPI se ha aprobado el **LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 4, 5, 7 Y 14 DEL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**; por lo que mediante Memorandum N° 129-2025-SG-MPI, Secretaria General notifica para su **PUBLICACIÓN** dicho instrumento normativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental por ser el área usuaria competente y con Informe N° 147-2025-GDUA-MPI requiere la **AUTORIZACIÓN** de un Fondo por Encargo Interno a favor del servidor público arquitecto **DAVID ENRIQUE VARGAS DUARTE**, identificado con DNI N° 04648140 para continuar con el trámite de la publicación, debiendo afectarse a la Meta 0105 – Administrar la Ciudad a Través de la Planificación Urbana (habilitación urbana, zonificación, catastro y ornato), Fuente de Financiamiento 005 – 07-A, Partida de Gasto 2.3.22.41 *Servicio de Publicidad por el monto de **S/ 1,494.23 soles***.

Que, mediante Proveedor N° 1981-2025-GAF-MPI la Gerencia de Administración Financiera requiere a la sub gerencia de logística opinión técnica sobre el fondo por encargo interno y mediante informe N° 466-2025-SGL-GAF-MPI indica su procedencia; no obstante mediante memorandum N° N° 269-2025-GAF-MPI se requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental adecue a las normas de publicidad estatal su pedido y mediante Memorandum N° 398-2025-GDUA-MPI adecua su pedido de Fondo por Encargo Interno, con lo cual mediate Informe N° 587-2025-SGL-GAF-MPI indica la procedencia habiéndose adecuado a las normas de publicidad estatal siendo para el presente caso el **REPORTE POSTERIOR** a cargo de los **titulares de las Gerencias** señaladas en la **resolución de alcaldía N° 3480-2025-A-MPI**.

Que, estando a los antecedentes es **PROCEDENTE** el Fondo por Encargo Interno a favor del servidor público arquitecto **DAVID ENRIQUE VARGAS DUARTE**, a fin de que se contrate los servicios de **PUBLICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N° 805-2025-MPI, que aprobó **LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 4, 5, 7 Y 14 DEL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, a través del diario oficial el peruano a cargo de la **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**; debido a que existe y constituye una restricción justificada en cuanto a la oferta local de determinados de bienes y servicios, ya que se subsume en el supuesto d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, numeral 40.1 se establece que el encargo interno "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) **Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces**, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley con carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Asimismo; mediante resolución N° 112-2025-JNE se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral; por lo que en su TITULO III – PUBLICIDAD ESTATAL, CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PUBLICIDAD ESTATAL, dispone en su artículo 16° la prohibición general de difusión estatal en periodo electoral y sus excepciones y en su CAPÍTULO II Procedimiento de Autorización Previa y Reporte Posterior de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2025-GAF-MPI

Ilo, 15 de Mayo del 2025

Publicidad Estatal; por lo que la Entidad ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 354-2025-A-MPI que designa a los funcionarios y directivos de la Municipalidad Provincial de Ilo para solicitar autorización previa para realizar publicidad estatal por radio o televisión y la presentación del reporte posterior de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o televisión, debiendo cumplir con los requisitos de ley. **Siendo que el pedido de PUBLICIDAD proviene de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental**; es esta la que deberá ser responsable de suscribir y remitir el Reporte Posterior de Publicidad encargada mediante Fondo por Encargo Interno al servidor público Arquitecto **DAVID ENRIQUE VARGAS DUARTE** ante la publicación de la Ordenanza Municipal N° 805-2025-MPI.

De conformidad con la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.145, Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, Resolución Directoral N° 002-2024-EF/53.01, Resolución de Alcaldía N° 3480-2021-A-MPI; y en usos de las facultades reguladas en la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el "FONDO POR ENCARGO INTERNO" por el importe de **S/ 1,494.23 SOLES (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 23/100 SOLES)**, para contratar los servicios de **PUBLICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N° 805-2025-MPI que aprobó el aprobó la **MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 4, 5, 7 Y 14 DEL REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, al proveedor **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, a través del medio de prensa escrita **EL PERUANO** debiendo ser afectado a la Meta 0105 – Administrar la Ciudad a Través de la Planificación Urbana (habilitación urbana, zonificación, catastro y ornato), Fuente de Financiamiento 005 – 07-A, Partida de Gasto 2.3.22.41 Servicio de Publicidad, debiendo ser emitido a cargo del servidor público Arquitecto **DAVID ENRIQUE VARGAS DUARTE**, identificado con DNI N° 04648140 con cargo a:

META SIAF	:	105	Administrar la Ciudad a Través de la Planificación Urbana	
FTE. FTO.	:	005	Recursos Determinados	
RUBRO Y TIPO DE RECURSO	:	007-A	Sub Cuenta FONCOMUN	
CLASIFICADOR DE GASTO	:	2.3.22.41	Servicio de Publicidad	1,494.23
(TOTAL) S/				1,494.23

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al responsable de la ejecución del gasto del Fondo por Encargo Interno, a favor del servidor público Arquitecto **DAVID ENRIQUE VARGAS DUARTE**, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada con los comprobantes de pagos autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en un plazo que no excederá los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la Sub-Gerencia de Contabilidad para seguir con la fase de devengado.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR al titular de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, suscribir el formato de Reporte Posterior de Publicidad y remitir la información dentro de los siete días hábiles desde el inicio de la publicación de la Ordenanza Municipal N° 805-2025-MPI al Jurado Electoral Especial de la jurisdicción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

- Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental
- S.G. Contabilidad (Expediente Principal)
- S.G. Contabilidad
- S. G. Informática
- Interesados
- C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
CPC Marco Antonio Martínez Palomino
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA